

# REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AGRARIA

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre del 2020

## TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 02-04-2025

### Capítulo II

#### De la persona titular de la Procuraduría

*Denominación del Capítulo reformada 02-04-2025*

**Artículo 12.-** Son atribuciones de la persona titular de la Procuraduría:

*Párrafo reformado DOF 02-04-2025*

- I. Representar a la Procuraduría y conducir la implementación de las políticas públicas establecidas por el Ejecutivo Federal en materia agraria que sean de su competencia;
  - II. Proponer al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, el proyecto de reglamento interior que contenga la estructura organizacional de la Procuraduría, así como las atribuciones que correspondan a sus unidades administrativas;
  - III. Aprobar y coordinar los programas de trabajo y operativos de la Procuraduría, de conformidad con los objetivos establecidos en las disposiciones aplicables;
  - IV. Remitir a la Secretaría el anteproyecto de presupuesto anual de la Procuraduría y una vez autorizado por las dependencias competentes, vigilar su correcta aplicación;
  - V. Celebrar los convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico que se requiera para ejercer las atribuciones de la Procuraduría;
  - VI. Proponer al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos necesarios para la adecuada procuración de justicia agraria;
  - VII. Expedir los acuerdos, lineamientos, normas internas, manuales, criterios y demás disposiciones que se requieran para el debido ejercicio de las atribuciones que la Ley, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas le confieren a la Procuraduría, así como para establecer los procedimientos y obligaciones específicas a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- Fracción reformada DOF 02-04-2025*
- VIII. Emitir opinión sobre los proyectos que tengan por objeto transmitir el dominio de tierras de uso común a sociedades civiles o mercantiles en las que participen el ejido o las personas ejidatarias, en términos de los artículos 75, fracción II y 100 de la Ley;
- Fracción reformada DOF 02-04-2025*
- IX. Emitir los acuerdos y las recomendaciones a que se refiere el artículo 136, fracción IV de la Ley;
  - X. Hacer del conocimiento del Tribunal Superior Agrario las contradicciones de tesis sustentadas por los Tribunales Unitarios Agrarios;
  - XI. Impugnar de oficio la asignación de tierras efectuada por la asamblea ejidal, en los supuestos previstos en el artículo 61 de la Ley;
  - XII. Emitir dictamen respecto de la terminación del régimen ejidal;
  - XIII. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, y establecer la circunscripción territorial de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y de las Residencias, mediante la expedición del acuerdo respectivo, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
  - XIV. Presentar a la persona titular del Ejecutivo Federal un informe anual sobre el desempeño de las actividades de la Procuraduría;

*Fracción reformada DOF 02-04-2025*

**XV.** Nombrar y remover a las personas servidoras públicas de la Procuraduría y ordenar a la persona titular de la Secretaría General la expedición de los nombramientos y remociones, observando las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera, así como en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

*Fracción reformada DOF 02-04-2025*

**XVI.** Constituir las comisiones internas, transitorias o permanentes que, en su caso, se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, así como designar a los miembros que deban integrarlas;

**XVII.** Establecer el Comité Permanente de Control y Seguimiento, definir sus lineamientos, bases de operación y ordenar su difusión en los medios internos de comunicación;

**XVIII.** Autorizar y expedir el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

*Fracción reformada DOF 02-04-2025*

**XIX.** Calificar las excusas e impedimentos que presente la persona titular de la Subprocuraduría General para inhibirse del conocimiento y trámite de los asuntos de su competencia y designar a la persona servidora pública que deba conocerlos y tramitarlos;

*Fracción reformada DOF 02-04-2025*

**XX.** Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo o en las áreas bajo su adscripción, incluyendo archivos y documentos físicos, electrónicos y digitales, a los que tengan acceso o tengan a la vista con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y

*Fracción adicionada DOF 02-04-2025*

**XXI.** Las demás facultades indelegables que por disposición legal se le confieran.

*Fracción adicionada DOF 02-04-2025*